AC N°010 DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DESTINACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "CASA TALLER", DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN, SE ESTABLECE SU NUEVA DESTINACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS Y PROCESOS PRODUCTIVOS DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, SE AUTORIZA LA INVERSIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS EN EL MISMO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ACUERDO MUNICIPAL No. 010 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DESTINACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "CASA TALLER", DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN, SE ESTABLECE SU NUEVA DESTINACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS Y PROCESOS PRODUCTIVOS DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, SE AUTORIZA LA INVERSIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS EN EL MISMO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 311 y 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y las demás normas que las adicionen, modifiquen o reglamenten; y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que el Municipio de Calima El Darién es propietario del bien inmueble denominado "Casa Taller", ubicado en la vereda La Gaviota, inscrito en la matrícula inmobiliaria número 373-74645 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, adquirido mediante donación contenida en la Escritura Pública número 150 del 23 de mayo del año 2000, otorgada ante la Notaría Única del Círculo de El Darién.

2.- Que de conformidad con el Certificado de Tradición y Libertad de la matrícula inmobiliaria 373-74645, expedido el 4 de agosto de 2026 por la ORIP Buga, el bien inmueble se encuentra en estado ACTIVO, con dominio pleno a nombre del Municipio de Calima, libre de gravámenes hipotecarios, sin condición resolutoria de dominio vigente

derivada de la donación, y sin medida cautelar o limitación al dominio que impida la modificación de su destinación.

3.- Que la escritura de donación describe el inmueble indicando que "este lote está mejorado por dos construcciones hechas por el Municipio de Calima, donde funcionan una casa taller y una guardería del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar", lo cual constituye la descripción del estado fáctico del bien al momento de la transferencia, sin que se haya establecido modo, condición resolutoria o carga que obligue al Municipio a mantener dicha destinación de manera perpetua.

4.- Que en la actualidad la destinación históricamente descrita en los instrumentos públicos no se ejecuta ni se presta de manera efectiva, configurando una situación de subutilización de un activo del patrimonio público municipal que impide su aprovechamiento en beneficio de la comunidad.

5.- Que la Administración Municipal ha determinado que el inmueble reúne las condiciones físicas, de ubicación y de área apropiadas para albergar proyectos y procesos productivos que beneficien a los micro y pequeños empresarios del municipio, contribuyendo al desarrollo económico local, la generación de empleo y el fortalecimiento del tejido productivo.

6.- Que la ejecución de recursos públicos en el bien para su adecuación, dotación y puesta en marcha como espacio de apoyo a la micro y pequeña empresa, requiere previamente la autorización formal del Concejo Municipal para modificar la destinación del inmueble, a fin de dar cumplimiento a los principios de legalidad, planeación y correspondencia entre el gasto público y la destinación oficial del bien.

7.- Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad e imparcialidad, siendo la adecuada utilización de los bienes municipales expresión directa de tales principios.

8.- Que el Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, tiene competencia para regular lo concerniente a la

administración del patrimonio del municipio y autorizar al alcalde en la gestión de los bienes del ente territorial.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

A C U E R D A

ARTÍCULO 1.— OBJETO: El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el cambio de destinación del bien inmueble de propiedad del Municipio de Calima El Darién, denominado "Casa Taller", ubicado en la vereda La Gaviota de su jurisdicción, e inscrito en la matrícula inmobiliaria número 373-74645 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga; así como autorizar la inversión de recursos públicos municipales en el mismo y conferir las facultades al señor Alcalde Municipal para adelantar los trámites a que haya lugar.

ARTÍCULO 2.— IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: El bien inmueble objeto del presente Acuerdo se identifica con los siguientes datos registrales y catastrales:

Matrícula Inmobiliaria: 373-74645, Círculo Registral 373 – Buga, Departamento del Valle del Cauca, Municipio de Calima, Vereda La Gaviota.

Código Catastral: 761260000000000300460000000000 (código nuevo IGAC).

Descripción del bien: Lote de terreno de forma irregular situado al norte del predio matriz denominado "Villa Sarita", con un área de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (948.76 m²) y construcción de CIENTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (133 m²), destinación económica institucional.

Linderos especiales: NORTE: en longitud de 7.02 metros, con la carretera que conduce a El Darién; y en 11.60 metros con predio que se reserva la donante; ORIENTE: en 36.83

metros, con predio que se reserva la donante; SUR: en 28.27 metros, con predio que se reserva la donante; OCCIDENTE: en 44.30 metros con predio que se reserva la donante. Según Escritura Pública número 150 del 23 de mayo de 2000, Notaría Única del Círculo de El Darién.

Título de adquisición: Escritura Pública número 150 del 23 de mayo del año 2000, Notaría Única del Círculo de El Darién. Modo de adquisición: Donación. Inscripción: Anotación Nro. 001, Radicación 2000-373-6-6245, fecha 18 de julio de 2000.

Propietario: Municipio de Calima El Darién, NIT 890.309.611-8.

ARTÍCULO 3. — NUEVA DESTINACIÓN.

Autorízase el cambio de destinación del bien inmueble identificado en el artículo anterior. A partir de la vigencia del presente Acuerdo, dicho inmueble queda destinado a:

"PREDIO DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS Y PROCESOS PRODUCTIVOS Y DE INVESTIGACIÓN DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN".

Esta nueva destinación comprende, de manera enunciativa y no taxativa, el desarrollo de las siguientes actividades: formación y capacitación para el emprendimiento; habilitación de espacios de trabajo compartido para micro y pequeñas empresas; ejecución de proyectos de investigación aplicada e innovación productiva; articulación con entidades del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación; y cualquier otra actividad afín que promueva el desarrollo económico local, la formalización empresarial y la generación de empleo, compatible con el uso institucional del bien.

ARTÍCULO 4. — AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA

Autorícese a la Administración Municipal para formular, estructurar, gestionar y ejecutar proyectos de inversión pública destinados a la adecuación, mantenimiento,

mejoramiento, dotación y funcionamiento del inmueble objeto del presente acuerdo, siempre que exista disponibilidad presupuestal, apropiación en el presupuesto municipal y se dé cumplimiento a las normas que regulan la inversión pública, la contratación estatal y el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 5. — FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL.

Autorícese al Alcalde Municipal por el termino de 6 meses para adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, así como para gestionar ante las autoridades competentes los trámites requeridos para la implementación efectiva de la nueva destinación institucional del inmueble.
Dichas actuaciones podrán comprender, entre otras, la formulación, coordinación, suscripción y seguimiento de los actos, gestiones, proyectos, trámites administrativos, notariales, registrales, presupuestales y contractuales que resulten procedentes, siempre con sujeción a la Constitución Política, la ley, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, las normas de contratación estatal y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 6. — El cambio de destinación autorizado mediante el presente acuerdo no modifica la naturaleza jurídica del inmueble, el cual continuará formando parte del patrimonio fiscal del Municipio de Calima El Darién y permanecerá destinado al cumplimiento de fines públicos, de conformidad con la Constitución Política, la ley y las competencias de la administración.

ARTÍCULO 7 SEGUIMIENTO Y CONTROL. La Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, con las dependencias competentes, realizará seguimiento a los proyectos, metas, beneficiarios, inversiones y estado de conservación del inmueble. Los resultados se incorporarán a los informes de gestión y rendición de cuentas, conforme a las normas aplicables.

AC N°010 DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DESTINACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "CASA TALLER", DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN, SE ESTABLECE SU NUEVA DESTINACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS Y PROCESOS PRODUCTIVOS DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, SE AUTORIZA LA INVERSIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS EN EL MISMO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTICULO 8 VIGENCIA.: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de publicación del Municipio de Calima El Darién, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIONESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién (Valle del Cauca), a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026.

JOSÉ OMAR RIVERA LENIS
Presidente

ZAYDA MARIA VÁSQUEZ LADINO
Secretaria

HCM- TRD-100-03-01-010_ 20260918
Transcribió: Zayda María Vásquez Ladino– secretaria general

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN -VALLE DEL CAUCA.

HACE CONSTAR

Que el presente **ACUERDO N°010 de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DESTINACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "CASA TALLER", DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN, SE ESTABLECE SU NUEVA DESTINACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS Y PROCESOS PRODUCTIVOS DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, SE AUTORIZA LA INVERSIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS EN EL MISMO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."** fue presentado a iniciativa del Alcalde Municipal, surtió los dos debates reglamentarios con el quorum correspondiente, así:

1ER DEBATE..... 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026
2DO DEBATE SESIÓN PLENARIA18 DE SEPTIEMBRE DE 2026

En esta fecha pasa al despacho del Señor alcalde para la correspondiente sanción.

Septiembre 21 de 2026

Zayda M. Vas D

ZAYDA MARÍA VÁSQUEZ LADINO
SECRETARIA GENERAL

Recibí:

Ruby Valencia

RUBY HELENA VALENCIA CATAÑO
SECRETARIA DE DESPACHO

HCM-TRD-100-01-07-010_20260921